



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 15.

Martes 26 de Julio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Practicada la demarcacion de la mina titulada «La Confianza», número 4.108, de mineral manganoso, sita en término de esta capital, sin que en dicho acto se haya presentado protexta ni reclamacion alguna; he acordado por decreto fecha 23 de Junio último, aprobar dicho registro, é ignorándose el paradero de D. Lorenzo Casas, registrador de la mina, se le hace presente por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de quince dias presente en esta Seccion de Fomento el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro de la concesion y título de propiedad de conformidad con lo que previene el artículo 56, párrafo 2.º de la vigente ley.

Cáceres 23 de Julio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO

En la Gaceta de Madrid núm. 182, correspondiente al día 1.º de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido al Ministerio

de Fomento para su resolucion el expediente instruido á instancia del Colegio Farmacéutico de Barcelona, en solicitud de que se releve á la clase Farmacéutica de la contrastacion de las pesas y medidas que usan en sus oficinas, dicho departamento ministerial comunica á éste de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la instancia del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, en solicitud de que se releve á la clase Farmacéutica del contraste de las pesas y medidas que usan en sus oficinas, del informe emitido por el Real Consejo de Sanidad y voto particular sostenido por el Vocal del mismo señor D. Modesto Martinez Pacheco, cuyas copias se ha servido V. E. remitir de Real orden á este Ministerio, así como de otra instancia elevada directamente y en el mismo sentido por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid en 18 de Febrero último:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1886, expedida por este Ministerio de conformidad con el dictamen de la comision permanente de Pesas y Medidas, y de que remito á V. E. la copia adjunta:

Considerando que la distincion hecha entre las pesas y medidas y aparatos de pesar, propios de laboratorio de las que se usan en las Farmacias para el tráfico y despacho público, deja á salvo las legítimas aspiraciones de independencia profesional de los Farmacéuticos, sometidos solamente en el ejercicio de su arte á la inspeccion de los Subdelegados, establecida segun su especial legislacion;

Y considerando tambien, como V. E. manifiesta, que ni en las instancias referidas ni en los informes de la mayoría y particular de don Modesto Martinez Pacheco se dan razones bastantes para modificar los términos, ni suspender los efectos de la Real orden de 23 de Julio de 1886;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido desestimar las instancias de los Colegios de Farmacéuticos de Madrid y de Barcelona, confirmando lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1886.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados, como resolucion del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1887.—

Leon y Castillo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Instituto Geográfico y Estadístico*.—Excmo. Sr.: En vista de las dudas expuestas por los fieles contrastes de pesas y medidas de las provincias de Gerona, Oviedo y Leon, acerca de si los Farmacéuticos están obligados á la contrastacion de pesas y medidas y aparatos de pesar, en la forma prescrita por la legislacion para los industriales y comerciantes, y conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictamen de la Comision permanente de pesas y medidas, S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver que para la afericion de pesas y medidas y aparatos de pesar deben los fieles contrastes distinguir los que los Farmacéuticos poseen para usos de laboratorio de los que emplean en la expedicion de los productos de sus oficinas, sometiendo solamente estos últimos, á la afericion en la forma establecida en el reglamento de 27 de Mayo de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias de Leon, Gerona y Oviedo y el de los de las demás provincias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Julio de 1886.—Montero Rios.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á Justo Monroy, cuyo segundo apellido, naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo por incendio de 52 cargas de mieses en el sitio de Los Muelos, de este término, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 20 de Julio de

1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HOYOS.

Cédula de notificacion.

En la terceria ó demanda de mayor cuantía que á instancia de Doña Ana Sanchez Baez, se ha tramitado en este Juzgado contra D. Claudio Martin Moreno y los Síndicos del concurso promovido por el D. Claudio sobre que se dejen libres y á disposicion de dicha señora las fincas que se describen en el quinto hecho de la demanda á excepcion de las que se comprenden en el séptimo y demás particulares que abraza, con fecha 9 del actual, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Los Hoyos á 9 de Junio de 1887, el Sr. D. Saturnino Bajo de Menjivar, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía que penden ante el mismo, entre partes de la una como demandante Doña Ana Sanchez Baez, viuda, propietaria, vecina de Ciudad-Rodrigo, en la provincia de Salamanca, representada por el Procurador D. Antonio Zanca y dirigida por el Letrado D. Daniel Berjano Escobar y de la otra como demandados: en un principio D. Claudio Martin Moreno, propietario, vecino que fué de San Martin, y por defuncion del mismo en rebeldia sus herederos; habiéndose representado á aquél antes del fallecimiento el Procurador habilitado D. Cándido Rodríguez, bajo la direccion del Letrado D. Pedro de Sande, y el concurso de acreedores dicho D. Claudio, pendiente en este Juzgado y en su representacion primeramente D. Gerónimo Carretero Galdin y despues D. Cayo Sotero Chamorro y D. Ricardo Caballero, los tres propietarios y vecinos tambien de San Martin de Trevejo, como Depositario, Administrador y Síndico del mencionado concurso, representado por el Procurador tambien habilitado D. Antonio Martin Rico, y dirigidos por el Letrado don Francisco Rufino Casillas, sobre terceria de dominio, á varias fincas em-

bargadas en el repetido concurso y nulidad de cancelacion de hipotecas en otras, como consecuencia de la adjudicacion de la fincas hipotecadas.

Fallo.

Que no habiendo lugar á hacer las declaraciones solicitadas por los demandados, debo de condenar y condeno á éstos á que dejen libres y expeditas á disposicion de la demandante Doña Ana Sanchez Baez, las fincas pedidas señaladas en el primer resultando y escritura que en él se cita, con los números 3, 4, 6, 7, 8, 10 y desde el 12 inclusive al 22, con los frutos producidos desde la fecha del embargo, deduciéndose los gastos legítimos que para su produccion

y recoleccion se hallan ocasionado, debiéndose fijar la cuantía e importancia de unos y otros, en la ejecucion de sentencia; y que debo absolverlos respecto á la cancelacion de hipotecas de las fincas designadas en el mismo con los números 1, 2, 5, 9 y 11, así como de los demás extremos de la demanda, en que no resultan condenados, sin hacer expresa condena de costas. Reintégrese el papel de pobres que ha usado el concursado, á los fólíos 41, 42, 49 y 50, por tener pendiente el incidente de pobreza cuando presentó los escritos y haber desistido despues de él. Si la parte contraria impide que se notifique personalmente esta sentencia á los rebeldes, hágase en la forma que

previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicando en el Boletín oficial de la provincia, el encabezamiento y la parte dispositiva y hecho, lo cual cúmplase en su dia como dispuesto en el art. 39 en relacion con el 92 del reglamento, para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Saturnino Bajo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento y en la parte dispositiva de la sentencia, autorizo la presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyos 19 de Julio de 1887.—El Actuario, Ciriaco Gonzalez.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Negociado de minas.

Primera subasta.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, Intervencion y Abogado del Estado, ha resuelto por acuerdo de este dia enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relacion, bajo las condiciones que á continuacion se insertan.

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresion de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo que han de subastarse á tenor de lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TERMINO DONDE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número de pertenencias.	Cánon anual.	Capitalizacion al 3 por 100.		Cantidad que adeuda á la Hacienda.	
						Pesetas.	Pesetas. Cts.	Pstas.	Cts.
Casualidad.	Abadia.	Plomo.	Sr. Willans y Greus.	12	120	4000		180	
San Pedro.	Granadilla.	Idem.	El mismo.	12	120	4000		180	
Santa Bárbara.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	120	4000		180	
San José.	Idem.	Galena argentifera	El mismo.	12	120	4000		180	
Victoria.	Miravel.	Cobre.	Santiago Serrano.	12	120	4000		180	
Victoria.	Zarza la Mayor.	Arenas auríferas.	Mariano Lopez Suarez.	15	150	5000		225	
Eureka.	Ceclavin.	Plomo.	Martin Kelli.	4	40	1333	33	70	
Fortuna.	Navalmoral.	Fosfato.	José Junquera Perez.	6	24	800		36	
San Francisco.	Idem.	Idem.	El mismo.	10	40	1333	33	60	
San Silvestre.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32	1066	66	48	
Luz.	Cáceres.	Idem.	Alonso Martin Gonzalez.	10	40	1333	33	60	

Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las seferidas minas.

- 1.ª La subasta tendrá lugar el dia 30 del actual, de once á doce de su mañana en esta capital en el local de la Delegacion de Hacienda y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y oficial de Minas que actuará como Secretario.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
- 3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion, la cantidad porque resulte en sus descubiertos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).
- 5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla sétima de la relacion anterior, ó sea el cánon anual de superficie capitalizacion al 3 por 100.
- 6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito

del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad, que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el registro de la propiedad, si en él estuviere inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial, para que los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Cáceres 21 de Julio de 1887.—El Administrador de contribuciones y Rentas, Rafael Pueyo.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

SERREJON.

En cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente, yo el Secretario del Ayuntamiento extracto los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87, para que aprobado por el propio Ayuntamiento se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

PRIMER TRIMESTRE

Sesion ordinaria del 4 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que en atencion á la poca importancia de este pueblo y por consecuencia al corto número de asuntos que tenga que resolver el Ayuntamiento, que se sometan todos ellos al estudio y deliberacion del mismo, sin perjuicio de nombrar comision especial en los casos determinados por la ley.

Que se ponga en ejecucion el nuevo sistema de contabilidad municipal por partida doble en cumplimiento á lo ordenado por el Gobierno de S. M., y que al efecto se adquieran los correspondientes libros, desempeñando las funciones de Contador que no existe el Secretario del Ayuntamiento.

Que todos los dependientes de este Municipio continuen en el desempeño de sus respectivos destinos con el haber acreditado en el presupuesto corriente, satisfecho por trimestres vencidos.

Quedar enterado de no haberse presentado en el término señalado y anunciado en el Boletín oficial, ninguna solicitud á la plaza vacante de Farmacéutico titular de este pueblo.

Celebrar sesion ordinaria el Domingo de cada semana á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales.

Otra del 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de que la Administracion provincial de Impuestos

habia devuelto aprobado el expediente de subasta de los derechos de consumos, y de que los arrendatarios oportunamente habian tomado posesion

Nombrar de recaudador con el premio señalado de los derechos de consumos, impuesto de cédulas personales, multas y certificaciones gubernativas á D. Celestino García Salvador, de conocido arraigo, con la obligacion de rendir la correspondiente cuenta anual justificada.

Dividir en tres secciones este distrito municipal para la eleccion de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, nombrando 3 de la primera, 2 de la segunda y 2 de la tercera, formando la correspondiente lista de los vecinos no incapacitados de mayor á menor cuota de contribucion y que esta division y lista se anuncien al público por el término que marca la ley.

Otra del 1.º de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que se elimine del padron de vecinos de este pueblo, con informe favorable de la conducta observada á Juan Antonio Blanco Martin, natural de Urda, en la provincia de Toledo, segun lo solicita en escrito que al efecto ha presentado.

Nombrar al Alguacil D. Felix Redondo Martin, comisionado de apremio, contra los vecinos que no han satisfecho el impuesto de cédulas personales de 1885 á 86.

Que por peritos prácticos se forme presupuesto de las obras de precisa reparacion en las fuentes, puentes y edificios de aprovechamiento comun.

Que el domingo 8 del actual se practique con las formalidades y no-

toriedad que establece la ley, el sorteo para la eleccion de los 7 Vocales asociados de la Junta municipal.

Otra del 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario en ejercicio, se entreguen en el segundo trimestre 25 pesetas al Juzgado municipal de este pueblo con destino á los gastos de material, en virtud de la solicitud de mayor cantidad, producida por el Sr. Juez en oficio de 4 del corriente.

Aprobar el presupuesto de las obras necesarias de reparacion en las fuentes, puentes, labaderos y edificios de servicio público, que importa 1.292 y 15 céntimos, y que bajo este tipo y condiciones facultativas y económicas, se subasten previo anuncio al público, el 22 del actual, y que la cantidad en que sean adjudicadas, con más las 25 pesetas que anotan los peritos por sus honorarios se pague con cargo al crédito concedido en el presupuesto municipal corriente, y si este no fuere bastante, del que se consigne para el propio objeto en el adicional que se forme de resultados, por virtud de la liquidacion que ha de practicarse del correspondiente al ejercicio de 1885 á 86.

Que lista nominal de los Sres. Vocales asociados elegidos á la suerte en la presente sesion para constituir la Junta municipal, que con D. Isidro Ovejero Casas, D. Jacinto Gonzalez Ventanas, D. Pedro Mateos Durán, D. Bruno Redondo Martin, D. Pablos Calero Vaquero, D. Romualdo Cabras Fernández y D. Isidoro del Amo Geromo, se fije al público por el término y para los efectos que previene la ley.

Otra del 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Nombrar de recaudador de las contribuciones territorial é industrial de este distrito municipal, correspondientes al actual año económico, con el premio señalado en la base séptima del convenio entre el Gobierno y el Banco de España, á don Feliciano del Pozo y Pablos con la garantía personal de su padre D. Casimiro del Pozo y Vaquero, de conocido arraigo, y con la obligacion de rendir cuenta justificada á la terminacion de dicho año.

Que á Rosa Gomez, de esta naturaleza y vecindad, pobre de solemnidad, que implora la caridad pública, se le entreguen con cargo al capítulo de beneficencia del presupuesto, 5 pesetas para que compre una manita de abrigo.

Que no habiendo licitador á las obras proyectadas de reparacion necesaria en los objetos de interés común, que se anuncie al público la celebracion de segunda subasta para el domingo 5 de Setiembre inmediato, bajo el presupuesto y condiciones del expediente que estará de manifiesto.

Otra del 5 de Setiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion acordó:

Que no habiendo licitador en la subasta celebrada en este dia para

las obras proyectadas de servicio público, y estando muy avanzada la época conveniente para ejecutarlas, que queda abierta la subasta por si alguno solicita su adjudicacion, bajo el mismo presupuesto y condiciones del expediente, y la de ser construidas en los meses de Mayo y Junio del próximo año.

Otra del 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que por el Secretario, con citacion del Regidor Síndico y con referencia á los libros de riqueza de este distrito municipal, se expida la certificacion solicitada en escrito de 17 del actual, por los vecinos Eugenio del Mazo Domingo y José Garcia Gonzalo, para la inscripcion en el registro de la propiedad á favor de sus respectivas mujeres Gabriela é Isabel Peña Dominguez, de una casa número 15 y cuadra en la calle Real, otra casa núm. 3 en la calle de la Iglesia y un cercado al sitio de Santa Lucia, adquirido en pago de su haber paterno.

Aprobar la distribucion de fondos correspondientes al primer trimestre de este año, hecha con sujecion al presupuesto en ejercicio.

SEGUNDO TRIMESTRE.

Ordinaria del 3 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y asociado á triple número de vecinos contribuyentes, previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar definitivamente la cuenta justificada de la recaudacion de las contribuciones directas de este pueblo correspondiente al año económico de 1885 á 86, rendida por el cobrador D. Feliciano del Pozo y Pablos con el cargo de 11.597 pesetas 44 céntimos, y la data de igual cantidad, y que se archive espedido que sea el oportuno resguardo.

Aprobar definitivamente con el premio señalado la cuenta justificada de la recaudacion del impuesto de consumos, cereales, sal, cédulas personales, multas y certificaciones gubernativas del año económico de 1885 á 86, que rinde el cobrador nombrado D. Celestino Garcia Salvador, con el Debe de 7.025 pesetas 45 céntimos, y con el Haber de igual cantidad, y que se pase al archivo del municipio espidiéndose antes el correspondiente finiquito.

Otra del 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion acordó aprobar el inventario de los papeles pertenecientes á este municipio, correspondiente á los años económicos de 1879 á 1886 que ha formado la Secretaría, y que se remita copia certificada á la Excm. Diputacion provincial, á quien se llama la atencion acerca de la Diligencia que encabeza dicho inventario con objeto de que se sirva determinar lo que juzgue procedente á fin de que en un breve término se presente D. Vicente Buezo Iñigo, Secretario anterior y actualmente del Ayuntamiento de Pasaron de la Vera, á entregar el archivo bajo el correspondiente inventario, como á ello se obligó segun consta en expresada diligencia.

Otra del 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que se elimine del padron de vecinos de este pueblo á Braulio Perez Aparicio, natural de Alburquerque, en la provincia de Badajoz conforme el mismo lo solicita, con informe favorable de la conducta observada, y que se manifieste á dicho sujeto que la partida de bautismo que reclama de su hijo Victor Perez Jimenez, le fué entregada segun aparece en el expediente del segundo reemplazo del Ejército de 1885.

Comisionar al Secretario D. Celestino Garcia Salvador, para que cerca de la Sucursal del Banco de España en Cáceres liquide la Recaudacion de las contribuciones directas de este pueblo, y con el Agente los intereses devengados de los valores públicos que posee este municipio, y que se abonen á referido señor los gastos de esta comision con cargo al crédito concedido en el presupuesto corriente.

Otra del 2 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de la liquidacion practicada por el Secretario D. Celestino Garcia Salvador, con el Agente y con la Sucursal del Banco de España en Cáceres, en virtud de la autorizacion que al efecto se le confirió en sesion de 31 de Octubre último.

Que con cargo al presupuesto refundido del ejercicio economico de 1885 á 86 en ampliacion, se paguen en concepto de deuda atrasada, los gastos de material de la Secretaría del Juzgado municipal que ha desempeñado en los cuatro años anteriores, D. José Gonzalo Alvarez, en la proporcion que se ha verificado por este municipio en los años anteriores y posteriores.

Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se satisfagan 5 pesetas cada trimestre del año actual, á D. Feliciano del Pozo y Pablos, recaudador de las contribuciones directas de este pueblo por la conduccion de caudales á la cabeza de partido en razon á que solo contrajo la obligacion de entregarlos en esta villa de conformidad con lo pactado en la base 7.ª del convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco de España.

Comisionar al Regidor Síndico don Casimiro del Pozo y Vaquero, para la conduccion á la Sucursal del Banco de España en Cáceres de la cantidad que por las contribuciones directas se halla recaudada en el actual trimestre en atencion á los deseos manifestados por conducto de la Delegacion de dicho Banco, por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, y que se paguen á dicho sujeto los gastos de esta comision del presupuesto corriente.

Que con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto del actual ejercicio se abone el importe de los libros é impresos adquiridos para la contabilidad municipal. Los derechos de contraste de pesas y medidas del nuevo sistema métrico, que posee este municipio, y el reintegro en papel del Estado de la visita girada por el inspector especial del timbre el 16 de Junio de 1884.

Que considerando beneficiosa la proposicion hecha por D. Miguel Montoya, apoderado de este municipio para gestionar la liquidacion y emision de inscripciones del capital del 80 por 100 de propios, que se pague á dicho señor la cantidad concedida

en el presupuesto refundido de 1885 á 86, tanto por las gestiones hechas para la emision de inscripciones nominativas recibidas con sus intereses devengados, como por las que tenga que emplear cerca de la intervencion provincial para la completa liquidacion de indicado capital y relaciones de ingresos; quedando cancelado y sin efecto el poder conferido al señor Montoya, y por consiguiente totalmente pagado de todos sus trabajos y gestiones, y que como no sean suficientes los ingresos que durante el periodo de ampliacion de mencionado ejercicio deben recaudarse, que se tomen para el objeto indicado, 760 pesetas 50 céntimos del crédito concedido en el presupuesto ordinario corriente para dotar una plaza de Farmacéutico titular, puesto que no se halla servida por falta de aspirantes.

Otra del 5 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior, y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que se fijen al público por quince dias las listas formadas de altas y bajas de la rectificacion del padron general de habitantes de este distrito municipal.

Comisionar al Regidor D. Anselmo Salvador y Estevan con las dietas de 5 pesetas diarias, para la conduccion y entrega al Jefe de la Zona militar de Talavera la Reina, de los mozos que en el presente reemplazo se hallan declarados soldados útiles sorteables.

Que para acreditar la desaparicion de Victor del Amo Granado, soldado sorteable, se dirija atento oficio al Sr. Juez de instruccion de este partido, para que con referencia á la causa instruida con motivo de la desaparicion de dicho mozo, que se presume ahogado en el Rio Tajo, informe cuanto resulte sobre este hecho.

Otra del 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Ayuntamiento aprobó el acta anterior y previa discusion tomó los acuerdos siguientes:

Que se anuncie al público que el domingo 2 de Enero inmediato á las diez de la mañana en las Casas Consistoriales, se practicará el alistamiento de mozos y la inscripcion de los que hallan cumplido 18 años de edad en la forma que establece la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, á cuyo acto serán invitados por medio de atento oficio el Sr. Cura Párroco y el Sr. Juez municipal para que concurran con los libros parroquiales y los del Registro civil.

Que no habiéndose producido ninguna reclamacion sobre inclusion ni exclusion en las listas de altas y bajas del padron general de habitantes de este distrito municipal, durante los quince dias que han estado expuestas al público, declararlas ultimadas y por consiguiente rectificado dicho padron, el cual se tendrá de manifiesto en la Secretaria municipal.

Aprobar la distribucion de fondos hecha con arreglo al presupuesto corriente y al del ejercicio inmediatamente anterior.

(Se continuará.)

MADROÑERA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 999 pesetas anuales, y se ha de proveer en persona que reúna buenas condiciones, para lo cual lo solicitarán los que gusten dentro del término de 30 días.

Madroñera 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Mejías.—De su orden, C. Bustamante, Secretario accidental.

TEJEDA.

Subasta de consumos.

Habiéndose obtenido la correspondiente autorización para rematar ó subastar los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, á venta libre, y en virtud de no haberse aprobado el expediente en la primera ni segunda subasta hechas con anterioridad, y sin que hubiere habido licitador alguno, se saca de nuevo la primera subasta para el día 31 del mes actual, y si esta no tuviere lugar por falta de licitadores, se sacará la segunda para el día 10 del próximo Agosto, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que al efecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en tomar parte en el arriendo.

Tejeda y Julio 18 de 1887.—El Alcalde, Agustin Calle y Calle.

CASAS DE MILLAN.

Edicto.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 31 de Marzo último, de las fincas embargadas por débitos de contribucion territorial, habiendo estado suspendida por orden superior, se sacan de nuevo á subasta las fincas siguientes:

	Pesetas	Cts.
De Antonio Elias Sancho, prado al egido patero....	633	34
De José Ribero, huerta al egido patero.....	588	90
De Manuel Hinojal, id....	1377	78
De Sinforiano Plasencia, id.	1722	23

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de la capitalización, con sujecion á la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y bajo las mismas bases que sirvieron para la primera subasta verificada sin efecto.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Casas de Millan á 21 de Julio de 1887.—El Alcalde, Mannel Sanchez Manjon —Por su mandado, El Comisionado, Evaristo Gonzalez.

VIANDAR.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de la contribucion territorial de este distrito municipal

para el ejercicio económico de 1887 á 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, pues trascurrido dicho plazo no serán atendibles.

Viandar 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ricardo Trejo.

CASAS DEL PUERTO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, dentro del tiempo que se fija, pues pasado este no serán admitidas.

Casas del Puerto 18 de Julio de 1887.—El Alcalde, Gregorio Naharro.

ALMARAZ.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Almaraz 17 de Julio de 1887.—El Alcalde, Agustin Fernandez.

ACEBO.

Exposicion del reparto de cocsumos cereales y sal.

Terminado por la junta el formado para el actual año económico, se expuesto al público en la Secretaría de

Depósito de pianos de las mejores fábricas de España y del extranjero. Los hay de los tan célebres resonadores de KAPS, no conocidos en Extremadura.

Se facilitan armoniums desde uno á veinte registros.

Armoniflautas de uno, dos y tres registros. **MUSICA DE ESTUDIO.**—Operas, zarzuelas, romanzas y melodías para piano y canto. Toda obra de música que no lleve la indicacion de *fijo* tiene cuando menos un 50 por 100 de rebaja sobre el precio que marque.

La persona que adquiera un piano ó armonium de registros en esta casa, tiene derecho á un *Método de estudio* gratuito, pudiendo elegir el autor que guste.

4, Barrionuevo, 4.—Cáceres.
JOSE DEL POZO Y MATEOS.

este Ayuntamiento, por el término de ocho dias á contar desde mañana, para que durante dicho plazo, puedan examinarlo y presentar por escrito sus reclamaciones, los contribuyentes en él comprendidos.

Acebo 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Agudelo.

PALACIO PROVINCIAL.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 12 de Junio al 18 del mismo de 1887, en el Palacio provincial en echar un tabique en las dependencias del Gobierno civil.

Jornales.

	Pesetas	Cts.
A Pedro Gil, oficial, por 6 jornales, á 2'75 pesetas..	16	50
A Eusebio Lopez, id., por 6 idem, á 2'75 id.....	16	50
A Santiago Caldera, peon, por 6 id. á 1'50.....	9	
A Laureano Gomez, id., por 6 id., á 1'50 id.	9	
A Martin Rojo, id., por 6 id, á 1'50 id.....	9	
Suma.....	60	

Conceptos.

Por 40 arrobas de cal á 25 céntimos de peseta una..	10
Por dos metros de arena lavada, á 5 pesetas uno.	10
Por 20 haces de caña, á una idem una.....	20
Por 15 libras de puntas de París, á 50 céntimos una.	7 50
Por la herramienta.....	10
Suma.....	57 50

Resúmen.

Importan los jornales.....	60
Idem los materiales y demás gastos.....	57 50
Total.....	117 50

Importa esta cuenta la cantidad de 117 pesetas 50 céntimos, que recibo del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 18 de Junio de 1887.—Páguese.—El Maestro, Francisco Sandoval —V.º B.º E. M. Rodriguez.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

